

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Régente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 152 de 2 Junio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

(CONCLUSION)

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Clase de destino	Sueldo.	Gratificación y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA						
22	Obras públicas de Albacete.— Carreteras del Estado.	1.ª Peón caminero.	2 p. diarias.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		Idem..	2 p. diarias.	»	»	Idem id.
23	Diputación provincial de Murcia.—Hospital de San Juan de Dios.	1.ª Topiquero tercero.	250	»	»	»
24	Ayuntamiento de Benejama (Alicante).	2.ª Auxiliar de Secretaría.	500	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE ARAGON						
25	Juzgado de primera instancia de la Almunia de Doña Godina (Zaragoza).	1.ª Alguacil.	540	Derechos arancelarios	»	Se omiten las condiciones de edad exigidas por la ley de 10 de Julio de 1885.
26	Diputación provincial de Teruel.—Casa de Beneficencia..	1.ª Celador segundo.	650	»	»	»
27	Idem.—Contaduría de fondos provinciales.	2.ª Escribiente meritorio.	90	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS						
28	Juzgado de primera instancia é instrucción de Tafalla (Navarra).	1.ª Alguacil.	480	»	»	»

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
29	Obras públicas de Logroño.— Carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero..	730	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
			Idem..	730	»	»	Idem id.
			Idem..	730	»	»	Idem id.
30	Diputación provincial de Logroño.—Carreteras provinciales.	1.ª	Idem..	630	»	»	Idem id.
31	Ayuntamiento de Alesanco.— (Logroño).	1.ª	Guarda municipal.	1'25 p. diar.	»	»	»
32	Idem de Najera (Logroño).	1.ª	Cabo de dependientes nocturnos..	87 cts. diar.	»	»	Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA

LA VIEJA

33	Obras públicas de Valladolid.— Carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero..	2 p. diarias.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.
			Idem..	2 p. diarias.	»	»	Idem id.
34	Juzgado de primera instancia é instrucción de Peñafiel (Valladolid).	1.ª	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.....	»	»
35	Idem id. de Béjar (Salamanca).	1.ª	Idem..	540	»	»	»
36	Ayuntamiento de Salamanca.	1.ª	Guarda municipal.	2'50 p. diar.	»	»	»
37	Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes (León).	1.ª	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.....	»	»

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Junio próximo.
 2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
 3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en porde oficio.
 4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.
 5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
 6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.
 ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.
 No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto de 1892.
 Madrid 31 de Mayo de 1897.—Azcárraga.

Cuarta sección.

Número 2.192.

TERCER CUERPO DE EJÉRCITO

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE MAYO DE 1897

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. — Ptas. Cts.
24	Cartagena.	80 quintos métricos	Leña gruesa.	4 50
25	Idem..	50 idem.	Cebada.	25 60
25	Idem..	78 idem.	Paja para pienso.	8 50

Cartagena 31 de Mayo de 1897.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Gonzalo Piñana.—El Administrador, Valeriano Bosch.

Número 2.192.

TERCER CUERPO DE EJÉRCITO

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE MAYO DE 1897

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. — Ptas. Cts.
24	Cartagena.	3'50 hectolitros.	Aceite de oliva.	130 »
24	Idem..	1 Idem..	Petróleo.	80 »
25	Idem..	35 quintos métricos	Carbón de pino.	11 »

Cartagena 31 de Mayo de 1897.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Gonzalo Piñana.—El Administrador, Valeriano Bosch.

Quinta sección.

Número 2.201.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Con esta fecha he tomado posesión del cargo de Delegado de Hacienda de esta provincia.

Lo que hago saber para conocimiento del público.

Murcia 31 de Mayo de 1897.—Daniel Balaciact.

Número 2.200.

Tomada posesión en 26 de Mayo último, del cargo de Ingeniero industrial, Jefe de Negociado de 3.ª clase y Jefe de la investigación de Hacienda de esta provincia D. Manuel Delgado, que fué nombrado por Real orden de 30 de Marzo próximo pasado, se hace público para conocimiento de los particulares en general, como de las Autoridades de la misma; á fin de que se le reconozca como tal y se le presten los auxilios que requiera, conforme preceptúan los artículos 19 y 27 del reglamento de 4 de Octubre de 1895.

Murcia 1.º de Junio de 1897.—Daniel Balaciact.

Número 2.198.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se servirán remitir á esta Administración de Hacienda para el día 10 del actual precisamente, y ajustada al modelo publicado por esta dependencia en la cuarta plana de este periódico oficial, núm. 291, del día 9 de Junio de 1894, una relación de los carruajes de cuatro ó más asientos que en sus respectivas localidades se hallen dedicados al transporte de viajeros y mercancías, cuya terminación de viaje ó recorrido tenga lugar fuera del término municipal, donde sus dueños no se hallen matriculados.

En el caso de no existir ninguno que reúna las circunstancias que quedan consignadas, lo participará á esta dependencia dentro del expresado plazo, por medio de certificación que así lo acredite.

Murcia 1.º de Junio de 1897.—El Administrador de Hacienda, R. F. Delgado.

Sexta sección.

Número 2.095.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE JUMILLA

Secretaría.

Decreto:

Fórmese por la Secretaría de este Ayuntamiento el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Abril último y sométase á la aprobación de la misma en la primera sesión ordinaria. Lo mandó y firma el Sr. Alcalde D. Cándido Fernández Ruiz, en las Casas Consistoriales de esta villa á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. El Alcalde, Cándido Fernández.—El Secretario, Eduardo Nadela.

Diligencia:

En cumplimiento de lo mandado en el decreto que procede, queda hecho el extracto á que lo dispuesto anteriormente se refiere, en la siguiente forma:

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de esta villa, durante el mes de Abril pasado.

Sesión ordinaria del día 5.

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Supletoria del día 7.

Presidida por D. Cándido Fernández, se lee y aprueba el acta anterior.

Se acuerda cumplimentar las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos con posterioridad á la última sesión.

Se da cuenta de que en los meses de Abril y Mayo deben repartirse los fondos del Pósito, según previene la ley del ramo, y que manifieste el Depositario las existencias que haya en metálico y grano, para determinar las cantidades que deben repartirse.

Se lee una comunicación de la Administración de Hacienda previniendo que en los quince primeros días del corriente mes, se remita copia certificada del acuerdo dictado por la Corporación determinando el tanto por 100 con que haya resuelto recargar el impuesto sobre carruajes de lujo.

El Ayuntamiento acuerda no recargar el tanto por 100 y que en lo demás se cumpla lo dispuesto al efecto.

La Corporación acuerda no mostrarse parte en la causa que se instruye sobre incendio en la umbria de la Sierra larga, sin renunciar á la indemnización que pueda corresponderle.

El Ayuntamiento felicita al señor Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, por los triunfos alcanzados por nuestras armas en el Archipiélago de Filipinas.

Se aprueba la distribución de fondos del corriente mes.

Se acuerda sacar á pública subasta la ternera procedente de la vacuna.

Idem abonar el haber que corresponde á D.ª Francisca Donate, Profesora de párvulos, por el primer semestre del actual ejercicio económico.

Idem á Diego Lencina, como Profesor de la escuela rural de la Alquería.

Que se adquieran las palmas necesarias para el Domingo de Ramos.

Autorizar al Sr. Presidente que nombre una Comisión para ajustar la música y dar el mayor realce á las procesiones de Semana Santa.

Que salga la Comisión al Portichuelo para que informe el acuerdo sobre el particular en una de las últimas sesiones.

Se acuerda el pago de las siguientes cuentas:

Una á D. Juan Requena Tévar, de 508'75 pesetas por modelaciones.

Otra á D. José Soler, de 272 por el coste y gastos de la ternera para la vacunación.

A D. Salvador Bernabeu, 37'85 por material de escritorio.

Al mismo 109'10 por id.

A D. Antonio Crespo, 27'90 por su viaje á Murcia á llevar el apéndice de amillaramiento de 1897-98.

16'89 pesetas por objetos de escritorio para el Juzgado municipal.

A Juan Martínez Rico, cinco pesetas por conducir al Juzgado y

Médico titular al levantamiento del cadáver de Angel Moreno Belmonte

A Ildefonso Tomás 1'10 por aceite para la bomba de la Glorieta.

Al mismo 116 por los jornales invertidos en el aseo de las calles durante el mes de Marzo último.

A D. Jacobo Francisco Navarro, 40 por los trabajos de medición y reconocimiento de la mojonera de esta villa y Cieza.

A Juan Sánchez, cinco pesetas por la extinción de dos animales dañinos.

El Sr. Presidente propone la enajenación de las máquinas y efectos de la luz eléctrica; la Corporación está conforme, y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión.

Ordinaria del día 12.

Presidida por D. Cándido Fernández, se aprueba el acta anterior.

Se acuerda cumplimentar las órdenes y circulares contenidas en los *Boletines oficiales*.

Se lee una carta del Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros, dando las mas expresivas gracias por la felicitación al Gobierno, de este Ayuntamiento por los triunfos alcanzados por nuestras tropas en Cuba y Filipinas.

Informa la Comisión que fué á la Casa de Castillo, no haber encontrado roturación alguna en el monte comunal que linda con dicha heredad.

El Ayuntamiento aprueba un informe emitido por D. Ildefonso Sánchez y D. Juan P. Moreno.

Se somete á la aprobación del Ayuntamiento una comunicación dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia y remisión al Juzgado de 1.ª instancia de Yecla, de la certificación íntegra del acta de subasta celebrada en Madrid, para la venta de las máquinas y efectos de la luz eléctrica.

El Ayuntamiento aprueba en todas sus partes lo hecho por esta Alcaldía sobre el particular.

La Corporación acuerda no mostrarse parte en la causa núm. 112 del 95, sobre sustracción de espartos sin renunciar á la indemnización que le corresponda.

Que pase á la Comisión una solicitud de D. Ildefonso Palencia Martínez, pidiendo un perímetro de terreno en el Cementerio.

Que se faciliten al Jefe de la Brigada Topográfica, datos de los límites de este término municipal con los colindantes.

D. Eduardo Martínez significa la necesidad de arreglar el reloj de la villa en la Iglesia de Santiago y el Ayuntamiento acuerda que dicho señor y D. Diego Peris vean á la Junta de aguas, por si quieren contribuir á los gastos que se originen.

Se acuerda abonar 125 pesetas al Sargento D. Juan Gómez Sánchez y auxiliar D. Pascual Castellanos como gratificación por tallar los mozos del actual reemplazo y anteriores.

Que informe la Comisión una cuenta de D. Pascual Sánchez por los gastos de su viaje á Murcia á asuntos del Ayuntamiento.

Se acuerda el pago á Miguel Fernández de 21'75 pesetas por los servicios prestados con sus carruajes á esta Corporación.

Idem reclamar al Registrador de la propiedad certificación, en que conste la inscripción de los montes de esta villa para las operaciones de medición y deslinde, pagando los gastos de los fondos municipales.

Que pase á Yecla D. David Peris á evacuar estos y otros asuntos del Ayuntamiento.

Que se abonen á José Tomás Pé-

rez 46'75 pesetas por el importe de las palmas, y se levanta la sesión.

Ordinaria del día 19.

No se celebró por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Supletoria del día 21.

Presidida por D. Cándido Fernández, se aprueba el acta del 12.

D. Ildefonso Sánchez y D. Martín Gandía auxiliados del perito agrícola D. Jacobo Francisco Navarro, pasan á determinar la línea divisoria de los términos comunes á Jumilla, Cieza, Abarán, Fortuna y Abanilla, poniéndose de acuerdo con los señores que componen la Brigada Topográfica.

Se acuerda cumplimentar las órdenes y circulares últimamente recibidas de los *Boletines oficiales*.

Se da cuenta del resultado negativo de las dos subastas intentadas del arriendo de consumos para el año económico de 1897-98, acordando se cubra el cupo por reparto vecinal, solicitando desde luego autorización de la Administración de Hacienda de la provincia.

Son cumplimentadas todas las formalidades legales con respecto á las listas y otros documentos del Censo Electoral.

Se acuerda gratificar á la música con 250 pesetas por su cooperación al esplendor de las procesiones de Semana Santa.

Idem abonar el importe de la cera suministrada para la procesión de Viernes Santo y rogativas.

Que pase á informe de la Comisión una solicitud de D. Ildefonso Palacio para que se le autorice la construcción de un panteón en el Cementerio.

Idem otra de D. Francisco Abeillán Molina.

Idem id. de la Comisión de Hacienda, las facturas presentadas por el Farmacéutico D. Pedro Antonio Guardiola Herrero.

Se aprueban las siguientes cuentas.

Una de 8'75 pesetas á D. David Peris por gastos de viajes á Yecla á asuntos del servicio.

Otra de 47 pesetas á D. Pascual Sánchez por su viaje á Murcia.

A D. Francisco López 6 pesetas de socorros á presos.

Al mismo dos pesetas por id.

A D. Angel Martínez 6'13 por el aseo de las calles para las procesiones de Semana Santa.

A Ildefonso Tomás 116 pesetas por id. durante el mes de Diciembre último.

A Francisco López 0'50 pesetas de socorro á un preso.

A Ildefonso Tomás 1'20, por el aceite invertido en la bomba de la Glorieta.

A Francisco López dos cuentas que suman 4 pesetas, por socorro á presos.

A D.ª Joaquina Peris 109'81, de los gastos en la enfermería municipal durante el mes de Marzo último.

A D. Juan Requena 350, 10'75 y 24 pesetas respectivamente, por tres facturas de impresos para estas oficinas.

A D. Antonio Gómez 8 y 106 respectivamente, por reparaciones hechas en la bomba de la Glorieta y Plaza de Toros; con lo que termina la sesión.

Extraordinaria del día 26.

Para proceder á la designación de locales en que han de constituirse las Mesas electorales en cada una de las once secciones en que se hallan subdivididos los cuatro distritos municipales; determinar los señores Concejales que han de presi-

dir dichas Mesas en las próximas elecciones municipales y fijar los nombres de los individuos del Ayuntamiento á quienes corresponde cesar en la próxima renovación.

Se acordó que se anuncie por medio de edictos con la debida anticipación, la designación de locales y que se participe á la Junta municipal del Censo según está prevenido, con lo que se termina el acto.

Ordinaria del día 26.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Cándido Fernández.

Leídas las actas del 21 y extraordinaria de hoy, se aprueban por unanimidad.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Administrador de Bienes y Derechos del Estado en que significa que las operaciones mandadas practicar al Pósito Don Tomás Candela en varias fincas de este término, no van encaminadas á alterar límites ni linderos sino para reconocer dichas fincas.

Se leen los *Boletines oficiales* recibidos con posterioridad al 21 y se acuerda tengan debido cumplimiento las disposiciones en ellos contenidas. Quedando enterado de que en dicho periódico oficial del 23 del propio mes, aparece un edicto del Sr. Delegado de Hacienda, fijando el 21 de Mayo próximo para dar principio á las operaciones del deslinde y amojonamiento de estos montes comunales.

A propósito de este asunto, manifiesta el Sr. Presidente que se han publicado los bandos oportunos, poniéndolo en conocimiento del vecindario, con el fin de que en el plazo de quince días, puedan presentar los interesados en la Delegación de Hacienda los datos y documentos que á su derecho convengan.

Dice asimismo, que contra ciertas enajenaciones que se llevaron á efecto sin la previa operación del deslinde, el Ayuntamiento reclamó oportunamente, cuya reclamación se debe reproducir por lo que pueda perjudicar dicha enajenación á los intereses confiados al Ayuntamiento según la vigente ley Municipal.

La Corporación está conforme y así lo acuerda.

Se dió cuenta por íntegra lectura del expediente instruido por no comparecer el mozo Salvador Cerezo Baños, del sorteo del presente año, y visto el resultado y en armonía con la vigente ley de Quintas, es declarado prófugo, acordándose remitir al *Boletín oficial* de la provincia un edicto de llamamiento á dicho mozo.

Queda enterado del oficio del Jefe de la 5.ª Brigada Topográfica interesando de esta Alcaldía se disponga lo conveniente para que sean respetadas las banderolas, estacas y señales necesarios para los trabajos planimétricos de este término, que se llevarán á efecto; y en su vista se acuerda publicar los bandos oportunos y que se comunique al guarda mayor de montes, Jefe de orden público y Teniente de la Guardia civil para los fines que se interesan.

Igualmente se da cuenta de un oficio del Sr. Delegado de Hacienda, en el que interesa se ingrese por consumos, con la brevedad posible; y se acuerda comunicar á dicho centro exponiendo las causas que motivan el que no se ingrese en la forma que fuera de desear y que se escite el celo del Agente ejecutivo para que este se lleve á efecto inmediatamente.

El Ayuntamiento queda enterado de una exposición suscrita por varios profesores de instrucción pública de esta localidad que remite el Sr. Gobernador civil para que se

informe por esta Alcaldía, en la que se quejan de no satisfacer el Ayuntamiento los débitos por instrucción pública.

Se acuerda pedir á la Dirección general datos respecto á la división de este término y el de Hellín.

Dada lectura á una instancia de Pascual Martínez Sánchez Leucina, en la que solicita socorro para atender á dos hijos gemelos; se acuerda que informe la Comisión respectiva.

Quedan aprobadas una cuenta de Juan Muñoz Molina importante de 5 pesetas por servicios prestados á este Juzgado y otra de Miguel Fernández de 109 pesetas por el servicio de carruajes prestado á la Comisión que intervino en las operaciones practicadas por la Brigada Topográfica.

Que pase á informe de la Comisión una cuenta de Bartolomé López.

Dase lectura á la circular del *Boletín oficial* del 25 del corriente, recordando la Real orden de 12 de Enero de 1872, para que los Maestros de escuelas públicas, presenten á las Juntas locales respectivas, dentro del mes de Abril los presupuestos de material para el próximo económico entrante.

El Sr. Presidente dice, que por esta Alcaldía se pasó una circular á los profesores, recordándoles estos deberes, y en su vista el Ayuntamiento acuerda autorizar al Sr. Alcalde para que les obligue á cumplirlos.

Que se proceda á la formación de los pliegos de condiciones para las subastas del impuesto de carnes y alumbrado público.

Y no tratándose otros asuntos, se levantó la sesión.

Diligencia.

Dada cuenta al Ayuntamiento del anterior extracto en sesión del 19 del corriente, se acordó aprobarlo y que se remita copia certificada del mismo al Sr. Gobernador civil, suplicándole disponga su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia de que certifico.

Jumilla 19 de Mayo de 1897.—Eduardo Nadela Barreda.

Decreto.

Cúmplase lo mandado y hecho, archívese este expediente. Lo mandó y firma el Sr. Alcalde D. Cándido Fernández en Jumilla á 19 de Mayo de 1897.—Eduardo Nadela Barrera.—El Alcalde, Cándido Fernández.

Números 2.194 y 2.204.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Fernando Marín Bermúdez, Alcalde accidental de esta villa de Cieza.

Hago saber: Que á los once días contados desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de once á doce de su mañana, conforme á lo acordado por este Ayuntamiento, tendrá lugar en esta Sala Consistorial y ante la Comisión designada al efecto, la subasta para el arrendamiento á venta libre de los derechos que devengue el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial, excepto el grupo de cereales en los tres años económicos 1897-98, 1898-99 y 1899-1900, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 131.077 pesetas 14 céntimos en cada uno de los repetidos años, y con sujeción á las condiciones que constan en el expediente y están de manifiesto en la Secretaría municipal.

La licitación será por proposicio-

nes verbales y pujas á la llana, y para hacerlas es preciso exhibir la cédula personal y carta de pago que acredite haber ingresado en las arcas municipales el dos por ciento del expresado tipo.

Los gastos que origine la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia con los demás que origine el expediente, serán de cuenta del rematante.

Cieza 31 de Mayo de 1897.—Fernando Marín.

Número 2.205.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Edicto.

Don José Mouliáa L. de Guevara, Alcalde constitucional del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por disposición del Excmo. Ayuntamiento se saca á subasta pública el arriendo del arbitrio municipal sobre la romana y apuntación en esta ciudad, para el año económico de 1897-98, por la cantidad de seis mil pesetas, bajo las condiciones establecidas y que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Este acto tendrá lugar el día 12 del actual en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento á las once de su mañana á presencia de mi Autoridad y de otro Sr. Concejal que designará el Ayuntamiento, y no se admitirán proposiciones que no se encuentren redactadas conforme al modelo adjunto y sin que el proponente haya depositado en esta Tesorería la cantidad de seiscientos pesetas.

Asimismo hago saber que antes de entrar en posesión de este servicio el rematante habrá de constituir la fianza definitiva el Depósito provisional hecho para tomar parte en la subasta.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Lorca 1.º de Junio de 1897.—José Mouliáa.

Modelo de proposición.

Don.... mayor de edad, con domicilio en la calle de.... número.... de esta ciudad, según la cédula personal que se acompaña, perfectamente enterado de las condiciones contenidas en el pliego de las formuladas por esta subasta, se comprometo á aceptarlas y cumplidas ofreciendo al Municipio la cantidad de.... (en letra) por el arriendo del arbitrio municipal sobre la romana y apuntación para el próximo ejercicio de 1897-98.

(Fecha y firma del proponente.)

Octava sección.

Número 2.176.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Francisco Sánchez-Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del infrascrito se intruye causa criminal por el delito de rapto de la joven Bárbara López Rodríguez, contra Alfonso Sánchez Caparrós, de veintidós años, hijo de José y de Francisca, natural de Vera, de estos vecinos, soltero, jornalero, en cuyo sumario he acordado

do expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital de partido.

Y para que se persoue en el mismo á prestar la correspondiente inquisitiva en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á veintiséis de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco S. Olmo.—Por su mandado, Francisco Povo.

Anuncios.

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

Pts. Cts

AGUILAS, por la del arbitrio sobre uso de pesas y medidas.	12 »
AGUILAS, por la de puestos públicos.	18 »
OJOS, por la de consumos sobre líquidos, carne y sal.	14 »
OJOS, por la de granos, pescados etc.	15 »
RICOTE, por la de los consumos.	21 »

OBRAS

que se venden en la imprenta de este periódico.

Pesetas

Novísima Ley de Quintas.	2 50
Novísima Ley del Timbre.	2
Manual de Consumos.	2

Estas obras, forman unos tomos apropiados para llevarlos en el bolsillo y están encuadrados en tela, con mucho lujo á pesar de su baturra.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.